

2026

DE LA REFORMA AL CUMPLIMIENTO EFECTIVO: PLD para el sector automotriz en la práctica

Fecha: 29/01/2026



¿QUÉ CAMBIA CON LA REFORMA?



“El cumplimiento ya no es opcional, las obligaciones aumentaron y conocer ya no es suficiente. “El verdadero cumplimiento es comprender para proteger”

Cinco realidades que redefinen el cumplimiento en México

- 1.- El cambio del paradigma: del cumplir al comprender
- 2.- El cumplimiento como ventaja competitiva
- 3.- La evolución de la responsabilidad
- 4.- Del papel al criterio: la nueva exigencia de justificar
- 5.- La cultura de cumplimiento como defensa ante el riesgo



El precio de no cumplir, la línea que no debe cruzarse



ART. 62 LFPIORPI

Se sancionará con prisión de dos a ocho años y con quinientos a dos mil días multa conforme al Código Penal Federal, a quien:

- I. Proporcione a quienes deban dar Avisos, información, documentación, datos o imágenes que sean falsos, para ser incorporados en aquellos que deban presentarse;
- II. Modifique o altere información, documentación, datos o imágenes destinados a ser incorporados a los Avisos o desahogos de los requerimientos de información que le formule la Secretaría en términos de lo dispuesto en esta Ley, o incorporados en avisos presentados, o
- III. Incorpore a los avisos o al desahogo de requerimientos que le formule la Secretaría en términos de lo dispuesto en esta Ley, información, documentación, datos o imágenes ilegibles que impidan el conocimiento efectivo de su contenido.





El precio de no cumplir, la línea que no debe cruzarse

Los delitos previstos en este artículo admitirán la comisión culposa.

La comisión culposa de estos delitos, cuando medie un error de tipo vencible y éste sea corregido de manera espontánea antes de que la autoridad tome conocimiento del delito, no será sancionada.

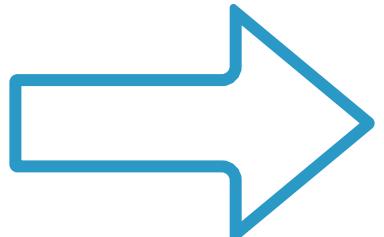
La comisión culposa se refiere a **la realización de un delito o la causación de un daño que no fue intencional**, es decir, el autor **no tenía la voluntad de producir ese resultado**.



NEGLIGENCIA

IMPRUDENCIA

IMPERICIA



ELEMENTOS



LAS MULTAS SE IMPONEN A CARGO DE QUIEN REALIZA LA ACTIVIDAD VULNERABLE



Multas de 200 a 2 000 UMA

- No atender los requerimientos que formule la Secretaría
- Incumplir las obligaciones del artículo 18
- Incumplir con presentar en tiempo los Avisos
- Incumplir con presentar los Avisos sin requisitos

Multas de 2 000 a 10 000 UMA

- Incumplir las obligaciones de los artículos 33, 33 Bis y 33 Ter

Multas de 10 000 a 65 000 UMA

- Omitir la presentación de Avisos
- Participar en un acto u operación prohibido por el artículo 32



ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ACTIVIDAD HASTA EL DÍA 16 DE JULIO 2025



Características de la AV	Obligaciones
<ul style="list-style-type: none">• Umbral de identificación: 3,210 UMAS• -Umbral de Aviso: 6,420 UMAS• Restricción de efectivo: 3,210 UMAS• Informe 27 Bis: Si• Mecanismo alternativo de cumplimiento: No• Mecanismo de acumulación: Si• Se requiere permiso: No• Sanciones específicas: No• Tipo de sanción: Ninguna• El acto u operación es la liquidación del vehículo correspondiente• La comercialización implica que las operaciones sujetas a control son la compra, la venta y el intercambio de vehículos	<ul style="list-style-type: none">• Representante encargado de Cumplimiento (Art. 20 LFPIORPI)• Abstenerse de llevar a cabo la operación (Art.21 LFPIORPI)• Consultar listas. Art. 38 RCG-LFPIORPI• Obligaciones: identificar clientes, relación de negocios, identificar al BC, conservar por 5 años la documentación soporte, facilidades de visitas de verificación, enviar avisos, avisos 24 horas e informes, Manual de políticas internas• Deber de Confidencialidad• Prohibiciones y/ restricciones al uso de efectivo• Identificar forma de pago y expedir comprobante• Mecanismos de acumulación• PT del registro y control de todas las operaciones relativas a la AV y atender requerimientos de la autoridad



NUEVAS OBLIGACIONES A PARTIR DEL 17 DE JULIO 2025

PANORAMA DE LA REFORMA A LA LEY ANTILVADO (LFPIORPI)

1

Principales modificaciones Legales:

-Beneficiario Controlador, obligaciones del artículo 18, fracción I, III, IV, V y VI, restricción de efectivo a través de depósito bancario.

2

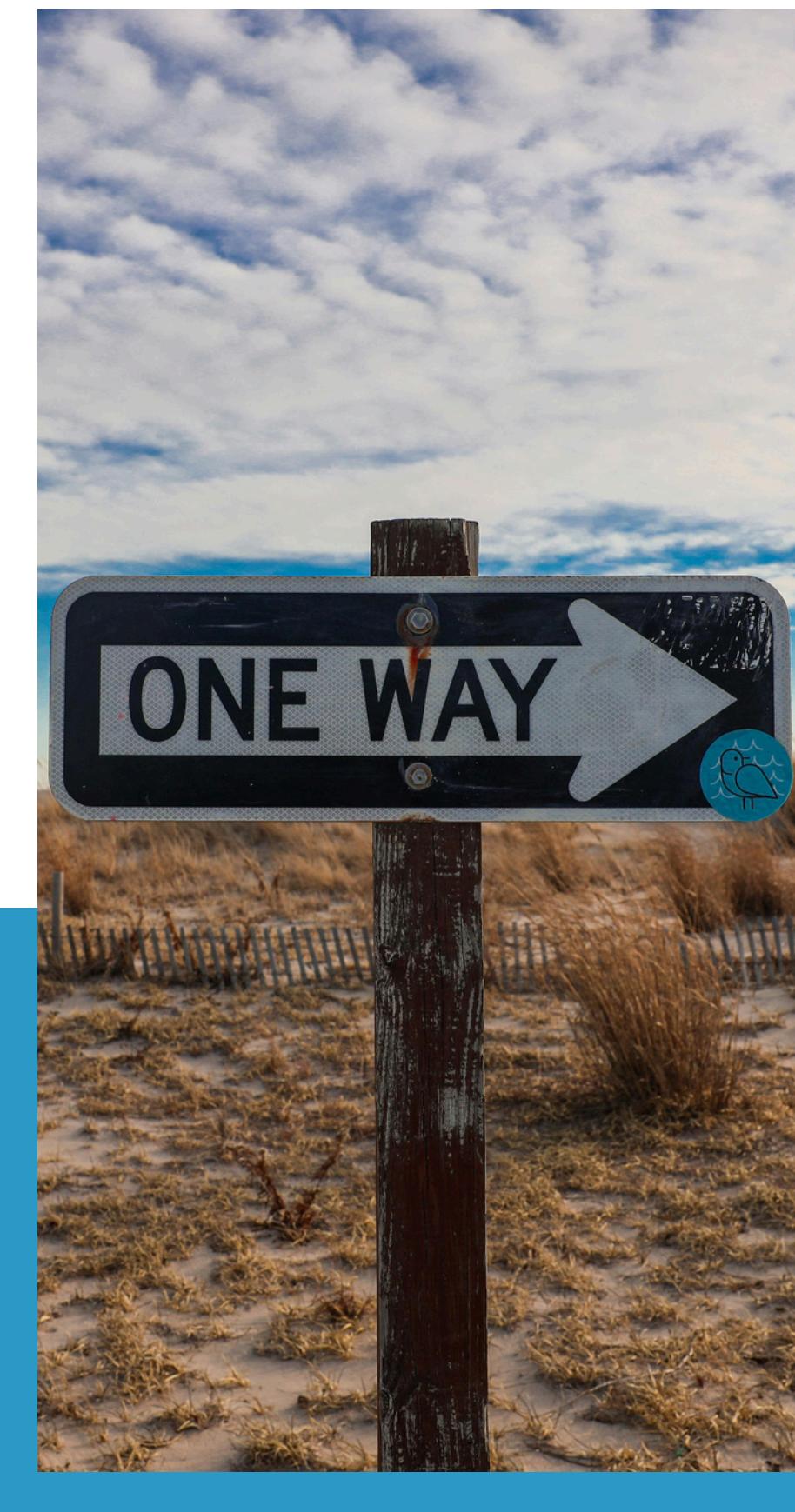
De Reglamento y Reglas de Carácter General a Ley:

-Relación de Negocios, Riesgo, obligación de alta, modificación o baja del portal, informes y aviso 24 horas, manual de políticas internas-.

3

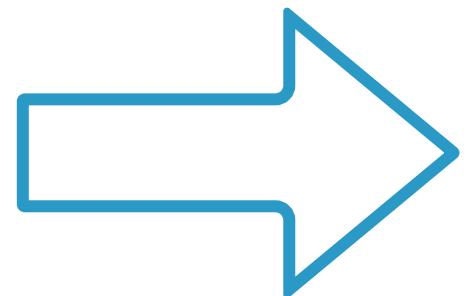
Nuevas adiciones:

-Persona Políticamente Expuesta (PEP), enfoque basado en riesgos, procesos de selección de personal y programas de capacitación, mecanismos automatizados, auditoría interna/externa y Registro del BC en el Sistema Electrónico de la SE.





¿Quiénes somos?





Fusión estratégica

Tres pilares

AML (Anti-Money Laundering)

- Innovación aplicada al cumplimiento global

IA (Inteligencia Artificial)

- Automatización avanzada y machine learning
- Responde directamente a los lineamientos regulatorios
- Adaptabilidad y mejora continua, alineándose con tendencias tecnológicas

Lia = Aliada

- Humanización de la Prevención de Lavado de Dinero (PLD)
- No es “un sistema que vigila”, es “una aliada que protege”

“Donde la inteligencia artificial se convierte en tu aliada más confiable para proteger la integridad de tu negocio con ética, transparencia y tecnología de vanguardia.”





“Mientras otros te dan un software, IAM.lia te da una aliada inteligente que aprende de tu operación, detecta perfiles inusuales y asesora a tu persona Responsable Encargada de Cumplimiento para la buena PLD, transformando el cumplimiento de carga a ventaja competitiva.”



Módulos

IAM.lia te acompaña en el cumplimiento de cada una de tus obligaciones:

Mód. 1

IAM (Perfil del Sujeto obligado)

Mód. 2

Lia (Asistente virtual y soporte técnico)

Mód. 3

Debida Diligencia del Cliente



Módulos

IAM.lia te acompaña en el cumplimiento de cada una de tus obligaciones:



Mód. 4

Mód. 5

Mód. 6

Expedientes (EUI)

Avisos

Riesgos (EBR)

*Cliente

*Beneficiario Controlador

*Sujeto Obligado

*Cliente

Módulos

IAM.lia te acompaña en el cumplimiento de cada una de tus obligaciones:



Mód. 7

Capacitación

Mód. 8

Supervisión y evidencia
PLD

Mód. 9

Beneficiario Controlador,
Cap. IV Bis LFPIORPI



- *Resguardo y gestión de evidencias
- *Visitas de Verificación
- *Auditoría

La ley cambió. El riesgo creció. ¿Tu cumplimiento ya te da la tranquilidad que debería?

La reforma no solo cambió las reglas; elevó el nivel de riesgo.
El cumplimiento puede seguir siendo una carga... o puede
convertirse en una decisión estratégica.

Nosotros elegimos la inteligencia.



CONTÁCTANOS

-  771 217 3092 | 554 358 0019
-  hola@iam.lia.com
-  www.iam.lia.com
-  CDMX

